



Nº 119 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **02 FEB. 2024**

Visto el INFORME LEGAL N°21-2024/SRSLCC-430020141-430020145 de fecha 17 de enero del 2024 en la que se emite opinión de permuta presentada por los servidores nombrados profesionales: **JHANKARLO OBANDO ORTIZ** con el cargo **ENFERMERO** del Centro de Salud Ayabaca y **CEILA LIZETH JULCA GARCIA** con el cargo **ENFERMERO** de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos se emite opinión de permuta presentada por los servidores nombrados profesionales: **JHANKARLO OBANDO ORTIZ** con el cargo **ENFERMERO** del Centro de Salud Ayabaca y **CEILA LIZETH JULCA GARCIA** con el cargo **ENFERMERO** de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Que, mediante MEMORANDO N°053-2024-DSRS-LCC-430020149-DIT de fecha 15 de enero del 2024 el Director de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, emite **OPINION FAVORABLE** de permuta de los servidores nombrados profesionales: **JHANKARLO OBANDO ORTIZ** con el cargo **ENFERMERO** del Centro de Salud Ayabaca y **CEILA LIZETH JULCA GARCIA** con el cargo **ENFERMERO** de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Que, con INFORME TECNICO N°002-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148 de fecha 09 de enero del 2024 se emite opinión sobre la permuta presentada por los servidores nombrados profesionales: **JHANKARLO OBANDO ORTIZ** con el cargo **ENFERMERO** del Centro de Salud Ayabaca y **CEILA LIZETH JULCA GARCIA** con el cargo **ENFERMERO** de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Que, además se verifica en el expediente presentado por los administrados ambos permutantes tienen un cargo análogo y del mismo nivel remunerativo a lo que se suma que **NO TIENEN PENDIENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**; contando con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Director de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana y la **OPINIÓN FAVORABLE** del Jefe del Centro de Salud de Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana a través del **OFICIO N°001-2024/DSRSLCC-C.S. AYABACA** de fecha 05 de enero del 2024;

Que, el personal de la salud que labora en las dependencias de sector público está compuesto por los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial siguiente: I) **Ley 23536**, establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento II) **Ley N 27669**, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) entre otros;

Que, resulta pertinente indicar que en los aspectos no regulados por dicho marco normativo se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el **Decreto Legislativo N°276** y su Reglamento D.S. N°005-90-PCM, por lo tanto, las acciones o modalidades de desplazamiento y otras materias no reguladas en las normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la Salud deberán remitirse a lo establecido en el D.L. 276 y su Reglamento;

Que el Artículo 75° y el Artículo 76° de **Decreto Supremo N°005-90-PCM** establece lo siguiente: **"Artículo 75°.- DESPLAZAMIENTO** El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. **Artículo 76°.-** Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son:



Nº 119 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **02 FEB. 2024**

designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, de acuerdo a los manuales normativos de personal la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, **perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y proveniente de entidades distintas**. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades;

Que, los requisitos y/o condiciones requeridas son: Ser nombrados en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera, ambos lo solicitan de común acuerdo con firmas legalizadas y el informe favorable de las entidades a que pertenecen los interesados, **LA PERMUTA ES DEFINITIVA**;

Que, mediante Resolución Ministerial N°136-2016/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N°30372, establece en su numeral 6.2 la prohibición del personal nombrado de desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud, durante los cinco años siguientes al nombramiento, excepcionalmente podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso; señalando que el desplazamiento se puede realizar también de un establecimiento de salud a otro;

Que, en el expediente administrativo de permuta se anexa: 1) copia de la Resolución Directoral N°2058-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH y copia de la Resolución Directoral N°2068-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 28 de diciembre del 2023, donde se resuelve nombrar: a doña **CEILA LIZETH JULCA GARCIA** en el cargo de Enfermera Nivel 10 en la Sede Central SRSLLC. y a don **JHANKARLO OBANDO ORTIZ** en el cargo de Enfermero en el C.S. de Ayabaca. 2) Autorización expresa legalizadas notarialmente donde voluntariamente expresan su acuerdo de permutar en sus puestos de trabajo, es decir la Lic. en Enfermería **CEILA LIZETH JULCA GARCIA** de la Sede Central SRSLLC al C.S de Ayabaca y don **JHANKARLO OBANDO ORTIZ** del C.S. de Ayabaca a la Sede Central SRSLLC. 3) Existe la opinión favorable del Director de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana y del Jefe del Centro de Salud de Ayabaca sometidos a permuta;

Que, tomando como referencia el **PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA**, principio de creación jurisprudencial que establece que los trabajadores pueden establecer condiciones de trabajo más favorables que las establecidas en las normas legales y convencionales de mutuo acuerdo y en el presente caso reuniendo los administrados los requisitos y condiciones para poder permutar;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;





Nº 119 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **02 FEB. 2024**

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PERMUTAR, a partir del 01 de febrero del 2024, a los servidores nombrados profesionales con sus respectivos Grupos Ocupacionales, Niveles de Carrera y establecimientos de origen y de destino de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana que a continuación se detallan:

Ceila Lizeth JULCA GARCIA

Doc. Identidad – DNI : 72127860
Grupo Ocupacional : Profesional, Enfermera
Nivel Remunerativo : 10
EE.SS. de Origen : Sede Central Sub Región de Salud "L.C.C." – Sullana.
EE.SS. de Destino : Establecimiento de Salud I-4 Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Regional de Salud "L.C.C." – Sullana.

Jhankarlo OBANDO ORTIZ

Doc. Identidad – DNI : 42450425
Grupo Ocupacional : Profesional, Enfermero
Nivel Remunerativo : 10
EE.SS. de Origen : Establecimiento de Salud I-4 Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Regional de Salud "L.C.C." – Sullana.
EE.SS. de Destino : Sede Central Sub Región de Salud "L.C.C." – Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en su nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los citados servidores realizarán la entrega formal de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente acto resolutivo a las partes interesadas Interesados, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de selección, Legajo Personal, y órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Mg. Zolita Roxana Mejías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

ZRMM/JAPP/cmr.